



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles, 12 de diciembre de 1984

Núm. 149

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CÍRCULAR NUM. 34

La experiencia obtenida desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio (B. O. de la provincia, de 22 de julio), que regula el ejercicio del derecho de reunión pacífica y sin armas, reconocido en el art. 21 de la Constitución, hace preciso recordar con carácter general a las Asociaciones, Entidades, grupos o colectivos y ciudadanos que, cuando prevean organizar manifestaciones o concentraciones en lugares de tránsito público, deberán inexcusablemente hacer constar en los escritos de comunicación previa a este Gobierno Civil, los requisitos mínimos fijados en los arts. 8.º y 9.º de dicha Ley Orgánica, que a continuación se expresan:

1.º—El escrito de comunicación de la manifestación o reunión en lugares de tránsito público deberá presentarse en este Gobierno por sus promotores u organizadores con una antelación de diez días naturales como mínimo y treinta como máximo, salvo que existan causas extraordinarias o graves, suficientemente acreditadas, que justifiquen la urgencia de la convocatoria, en cuyo caso referida comunicación podrá efectuarse con la mínima antelación de veinticuatro horas.

2.º—En el escrito de comunicación se hará necesariamente constar:

- Nombre, apellidos, domicilio y documento oficial de identificación del organizador u organizadores o de su representante, caso de personas jurídicas, consignando también la denominación, naturaleza y domicilio de éstas.
- Lugar, fecha, hora y duración prevista.
- Objeto de la misma.
- Itinerario proyectado, cuando se prevea la circulación por las vías públicas.
- Medidas de seguridad previstas por los organizadores o que se soliciten de la autoridad gubernativa.

3.º—A este respecto, conviene recordar también que la Ley Orgánica 9/1983 citada, otorga a la Autoridad gubernativa, si considerase que existen razones fundadas de que puedan producirse alteraciones del orden público, con peligro para personas o bienes, la facultad de prohibir las manifestaciones, o proponer a sus promotores u organizadores la modificación, en su caso, de la fecha, lugar, duración o itinerario previsto, mediante resolución motivada contra la que cabe, de no ser aceptada, la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de cuarenta y ocho horas.

De otra parte, es importante resaltar que las reuniones de cualquier clase que se celebren en locales o recintos cerrados no precisan, por aplicación de la Ley mencionada, de comunicación o notificación previa al Gobierno Civil.

Palencia, 7 de diciembre de 1984.—
La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

5175

CÍRCULAR NUM. 35

ASTURAVIA, S. A., con domicilio en Oviedo, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea de esta provincia, consistente en remolques de cartel aéreo, con slogan de prensa, radio y televisión, por el plazo de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta

Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 10 de diciembre de 1984.—
La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 5174

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

PRESIDENCIA

A los Ayuntamientos de la Provincia

Para dar cumplimiento a las Normas aprobadas por esta Diputación y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 2, de fecha 4 de enero de 1952, a los efectos de ingreso y asistencia en los Establecimientos Benéficos Provinciales y Concertados, todos los Ayuntamientos deberán remitir antes del día 31 del actual, una copia certificada del Padrón de Familias con derecho Asistencia Médico - Farmacéutica gratuita, formado y aprobado por los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

No serán admitidas otras Altas durante el próximo ejercicio, que las aprobadas por los Ayuntamientos, enviando a esta Diputación el acuerdo de la sesión en la que fue aprobada la inclusión en referido Padrón, de conformidad con el artículo anteriormente citado.

A los efectos de Ingreso y Asistencia en la Ciudad Asistencial "San Telmo" y Sanatorio Psiquiátrico, se ajustará a lo dispuesto en referidas Normas aprobadas; si por circunstancias especiales, alguno de los enfermos que figuran en referido Padrón de Beneficencia, precisa ser trasladado fuera de la provincia, esta Diputación no se hará cargo de los gastos que ocasione, sin previa orden, de la misma, corriendo dichos gastos por cuenta de los Ayuntamientos respectivos.

Palencia, 6 de diciembre de 1984.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

5178

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**SECRETARIA GENERAL****ANUNCIO**

Autorizada por esta Diputación Provincial de Palencia, la contratación directa de obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, por el presente anuncio se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para la ejecución de las obras que luego se dirán, invitándolas a que formulen las ofertas económicas que consideren oportunas.

Los pliegos de condiciones económico administrativas, así como los proyectos técnicos correspondientes a cada obra, pueden ser examinados todos los días hábiles, durante las horas de oficina en el Negociado de Planes Provinciales y Obras Públicas.

DOCUMENTACION EXIGIDA:

- 1.º—Solicitud en modelo oficial que se facilita en el Negociado de Planes.
- 2.º—Declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 3.º—Fotocopia del último pago a la Hacienda Pública, por el Impuesto de Actividades Industriales.
- 4.º—Estar en posesión del Certificado de Calificación Empresarial.
- 5.º—Fianza provisional del 2 por 100 sobre el presupuesto de contrata de la obra a contratar.
- 6.º—Las empresas clasificadas como contratista de obras del Estado, quedan dispensadas de prestar la fianza provisional, no la definitiva, en el supuesto de resultar seleccionadas, siempre que acrediten estar en posesión de la clasificación correspondiente.
- 7.º—Los nuevos aspirantes presentarán, además un curriculum de la empresa y actividades desarrolladas.

8.º—Las peticiones se presentarán en el Negociado de Planes Provinciales, antes de las doce horas del día 21 de diciembre actual.

OBRAS QUE SE ANUNCIAN

Núm. de obra	Tipo de obra y localidad	Presupuesto de contrata Pesetas
317/82	Casa Consistorial en Monzón de Campos. (Clasificación Grupo C, sub-grupo 2)	20.000.000
153/83	Pavimentación en Alba de los Carraños.	1.000.000
206/83	Abastecimiento en Villeda (Villada), 2.ª fase	1.900.000
209/83	Saneario en San Mames de Campos	906.499
211/83	Depuradora de aguas residuales en Becerril de Campos	5.200.000
303/83	Alumbrado público en Palenzuela, 1.ª fase	2.999.261
2/84	Captación y depósito en Revilla de Santullán	1.426.230
3/84	Depósito en Nava de Santullán	910.000
96/84	Alumbrado público en Villanueva de Abajo	1.100.000
104/84	Alumbrado público en El Campo	700.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 7 de diciembre de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5179

Diputación Provincial de Palencia**ANUNCIO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de los corrientes, acordó oprobado con el quorum establecido en el artículo 3-2, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, el primer expediente de modificaciones de crédito dentro del vigente Presupuesto Ordinario de la Fundación Pública de la Villa Romana de Pedrosa de la Vega, por mayores ingresos, por importe de 10.000.000 de pesetas.

El expediente puede examinarse durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 684 de la vigente Ley de Régimen Local y artículos 14 y 16 del la Ley 40/1981. En ausencia de reclamaciones, el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Palencia, 11 de diciembre de 1984.—El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

5219

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL****Anuncio devolución de fianza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Con-

tratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Fagor Industrial, contratista del suministro de una secadora con destino a la lavandería de la Beneficencia Provincial, según adjudicación del concurso acordada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 25 de abril de 1983, en la garantía definitiva de 12.801 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 27 de noviembre de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5014

Diputación Provincial de Palencia**SECRETARIA GENERAL****Anuncio devolución de fianza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener al-

gún derecho exigible a Mataderos Frigoríficos Palentinos, S. A., contratista del suministro de carne con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 25 de abril de 1983, en la garantía definitiva de 480.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 27 de noviembre de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5014

Diputación Provincial de Palencia**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES****Anuncio subasta bien inmueble**

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 4.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 19-82, que se sigue en esta oficina de mi cargo, a la deudora doña Angeles Calvo Alonso, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

“PROVIDENCIA. — Autorizada la subasta por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 6 de junio del corriente año, del bien inmueble embargado a la deudora doña Angeles Calvo Alonso, por débitos a la Hacienda Pública, por

el concepto de Urbana, e importe de 2.082 pesetas de principal, 416 pesetas de recargo de apremio y otras 3.000 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 5.498 pesetas, habiéndose efectuado el embargo por medio de diligencia de fecha 19 de abril de 1983. Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 15 de enero de 1985, a las doce horas de su mañana, en el Juzgado de Paz de Frómista (Palencia), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio de edictos que se publicarán en la Alcaldía de esta localidad, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Delegación de Hacienda, así como en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse declarado en rebeldía.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º — Deudora: Doña Angeles Calvo Alonso, finca urbana en término y casco de Frómista (Palencia), sita en la calle Pozuelo, núm. 5, de 192 metros cuadrados, que linda por la derecha, Teófilo Clemente García; izquierda, Santos Castro Lorenzo, y fondo, Valeriano Ruiz González. Cargas: Ninguna conocida.

2.º — Tipo de subasta para la primera licitación, según tasación por capitalización, 86.725 pesetas.

3.º — Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento de citado tipo, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º — No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

5.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º — Que el remate de la finca podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

7.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

8.º — Que de no existir en la primera licitación postores, seguidamente se abrirá una segunda licitación con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de este nuevo tipo.

9.º — Los licitadores habrán de conformarse con el título de propiedad del inmueble, obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la oficina de Recaudación, sita en la avenida de Millán Astray, de Carrión de los Condes (Palencia), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.º — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no fuese objeto de remate en segunda licitación, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

11.º — Se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiere, que deben tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto de subasta.

Carrión de los Condes, 5 de diciembre de 1984.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

5151

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.787

A los efectos previstos en los artículos 9 y 10 del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública, durante el plazo de treinta días, la solicitud que formula "Entrecañales y Tavora, Sociedad Anónima", de canalización de cable aislado a 5 KV, colocado en túnel, de 2.500 metros de longitud, y centro de transformación en cabina, de 400 KVA a 5.000/380-220 voltios. Emplazamiento: Guardo, obra de canal de conducción del salto de Villalba.

Palencia, 3 de diciembre de 1984.—El Delegado Territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.

5075

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

EDICTO

Con motivo del exp. Gubernativo número 1.075/83, seguido a instancia de la T. G. S. S., contra Andrés Alvarez Diez, en reclamación por seguros sociales; y habiendo sido rehusadas las notificaciones por el apremiado don Andrés Alvarez Diez, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. Magistrado, señor Coullaut Ariño. — En Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta de la recepción del documento al que se refiere la anterior diligencia; póngase el mismo por cabeza del expediente, que se registrará con el número que le corresponda; se declara incurso en apremio al precitado deudor, en cuanto a la cantidad de 25.352 (Ene.-Sep. 80) pesetas, más otras 6.300 pesetas que se fijan provisionalmente para las costas y gastos del primer período de ejecución, al notificar este proveído a las partes, entréguese un ejemplar del título ejecutivo al deu-

dor, a quien se hará la advertencia de que se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de la precedente declaración, a no ser que en término de diez días hábiles, consigne en la Secretaría de esta Magistratura, o pague por giro postal o transferencia bancaria, la suma adeudada más la presupuestada para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, o bien dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente proveído y acompañado por duplicado prueba bastante de las causas en que se funde, formule oposición al apremio por comparecencia personal o mediante persona autorizada por escrito, o, incluso por medio de escrito dirigido a la Magistratura por correo certificado con acuse de recibo, cuando no resida en la ciudad de Palencia, haciéndole saber al deudor que sólo podrá formular oposición al apremio basándose en las causas prevenidas en el artículo 127 de la L. P. L., y consignando el depósito prevenido en el artículo 129 de la misma.

Para el caso de que haya transcurrido el plazo de cinco días, antes mencionado, o no prospere la oposición al apremio, se decreta el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal y costas señalados sin perjuicio, pudiendo el organismo que instó la ejecución, en el plazo de cinco días siguientes, designar bienes del deudor sobre los que haya de realizarse la traba, y cumplido dicho término, practíquese ésta, sobre los bienes así determinados, o en otro caso, sobre los que se encuentren al efectuar la diligencia, advirtiéndose al ejecutado, al notificarle esta providencia, que, en caso de embargo podrá dejar la traba sin efecto si, en el plazo de cinco días, personalmente, por medio de persona autorizada por escrito o, en el caso de que resida fuera de la ciudad de Palencia, por escrito dirigido a la Magistratura por correo certificado, con acuse de recibo, constituye fianza bastante, a juicio del proveyente, para garantizar el principal y costas presupuestadas.

Líbrense los despachos pertinentes para efectividad de lo acordado.

Lo mandó y firma S. S. I.ª, de lo que yo el Secretario, doy fe.—Siguen firmas rubricadas".

Y para que así conste y sirva de notificación al apremiado don Andrés Alvarez Diez, que ha rehusado las notificaciones que le han sido enviadas por medio de correo certificado con acuse de recibo, expido la presente en Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

5121

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

EDICTO

Con motivo del Exp. Gubernativo, número 318/84, seguido a instancia de la T. G. S. S., contra Andrés Alvarez Diez, en reclamación por seguros sociales, y habiendo sido rehusadas las notificacio-

nes por el apremiado don Andrés Alvarez Diez, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. Magistrado Sr. Coullaut Ariño.—En Palencia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta de la recepción del documento al que se refiere la anterior diligencia; póngase el mismo por cabeza del expediente, que se registrará con el número que le corresponda; se declara incurso en apremio al precitado deudor, en cuanto a la cantidad de 8.888 (Oct.-Dic. 80), pesetas, más otras 2.400 pesetas que se fijan provisionalmente para las costas y gastos del primer período de ejecución, al notificar este proveído a las partes, entréguese un ejemplar del título ejecutivo al deudor, a quien se hará la advertencia de que se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de la precedente declaración, a no ser que en término de diez días hábiles, consigne en la Secretaría de esta Magistratura, o pague por giro postal o transferencia bancaria, la suma adeudada más la presupuestada para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, o bien dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente proveído y acompañado por duplicado prueba bastante de las causas en que se funde, formule oposición al apremio por comparecencia personal o mediante persona autorizada por escrito, o, incluso por medio de escrito dirigido a la Magistratura por correo certificado con acuse de recibo, cuando no resida en la ciudad de Palencia, haciéndole saber al deudor que sólo podrá formular oposición al apremio basándose en las causas prevenidas en el artículo 127 de la L. P. L., y consignando el depósito prevenido en el artículo 129 de la misma.

Para el caso de que haya transcurrido el plazo de cinco días, antes mencionado, o no prospere la oposición al apremio, se decreta el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal y costas señalados sin perjuicio, pudiendo el organismo que instó la ejecución, en el plazo de cinco días siguientes, designar bienes del deudor sobre los que haya de realizarse la traba, y cumplido dicho término, practíquese ésta, sobre los bienes así determinados, o en otro caso, sobre los que se encuentren al efectuar la diligencia, advirtiéndose al ejecutado, al notificarle esta providencia, que, en caso de embargo podrá dejar la traba sin efecto si, en el plazo de cinco días, personalmente, por medio de persona autorizada por escrito o, en el caso de que resida fuera de la ciudad de Palencia, por escrito dirigido a la Magistratura por correo certificado, con acuse de recibo, constituye fianza bastante, a juicio del proveyente, para garantizar el principal y costas presupuestadas.

Líbrense los despachos pertinentes para efectividad de lo acordado.

Lo mandó y firma S. S. I.^a, de lo que yo el Secretario, doy fe.—Siguen firmas rubricadas”.

Y para que así conste y sirva de notificación al apremiado don Andrés Al-

varez Diez, que ha rehusado las notificaciones que le han sido enviadas por medio de correo certificado, con acuse de recibo, expido la presente en Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

5118

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

EDICTO

Con motivo del Exp. Gubernativo número 319/84, seguido a instancia de la T. G. S. S., contra Andrés Alvarez Diez, en reclamación por seguros sociales, y habiendo sido rehusadas las notificaciones por el apremiado don Andrés Alvarez Diez, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. Magistrado señor Coullaut Ariño. — En Palencia, a once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta de la recepción del documento al que se refiere la anterior diligencia; póngase el mismo por cabeza del expediente, que se registrará con el número que le corresponda; se declara incurso en apremio al precitado deudor, en cuanto a la cantidad de 15.556 (Ene.-May. 81) pesetas, más otras 4.100 pesetas que se fijan provisionalmente para las costas y gastos del primer período de ejecución, al notificar este proveído a las partes, entréguese un ejemplar del título ejecutivo al deudor, a quien se hará la advertencia de que se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de la precedente declaración, a no ser que en término de diez días hábiles, consigne en la Secretaría de esta Magistratura, o pague por giro postal o transferencia bancaria, la suma adeudada más la presupuestada para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, o bien dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente proveído y acompañado por duplicado prueba bastante de las causas en que se funde, formule oposición al apremio por comparecencia personal o mediante persona autorizada por escrito, o, incluso por medio de escrito dirigido a la Magistratura por correo certificado con acuse de recibo, cuando no resida en la ciudad de Palencia, haciéndole saber al deudor que sólo podrá formular oposición al apremio basándose en las causas prevenidas en el artículo 127 de la L. P. L., y consignando el depósito prevenido en el artículo 129 de la misma.

Para el caso de que haya transcurrido el plazo de cinco días, antes mencionado, o no prospere la oposición al apremio, se decreta el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal y costas señalados sin perjuicio, pudiendo el organismo que instó la ejecución, en el plazo de cinco días siguientes, designar bienes del deudor sobre los que haya

de realizarse la traba, y cumplido dicho término, practíquese ésta, sobre los bienes así determinados, o en otro caso, sobre los que se encuentren al efectuar la diligencia, advirtiéndose al ejecutado, al notificarle esta providencia, que, en caso de embargo podrá dejar la traba sin efecto si, en el plazo de cinco días, personalmente, por medio de persona autorizada por escrito o, en el caso de que resida fuera de la ciudad de Palencia, por escrito dirigido a la Magistratura por correo certificado, con acuse de recibo, constituye fianza bastante, a juicio del proveyente, para garantizar el principal y costas presupuestadas.

Líbrense los despachos pertinentes para efectividad de lo acordado.

Lo mandó y firma S. S. I.^a, de lo que yo el Secretario, doy fe.—Siguen firmas rubricadas”.

Y para que así conste y sirva de notificación al apremiado don Andrés Alvarez Diez, que ha rehusado las notificaciones que le han sido enviadas por medio de correo certificado, con acuse de recibo, expido la presente en Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

5120

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

EDICTO

Con motivo del Exp. Gubernativo número 1.161/83, seguido a instancia de la T. G. S. S., contra Andrés Alvarez Diez, en reclamación por seguros sociales, y habiendo sido rehusadas las notificaciones por el apremiado don Andrés Alvarez Diez, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA. Magistrado señor Coullaut Ariño. — En Palencia, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Dada cuenta de la recepción del documento al que se refiere la anterior diligencia; póngase el mismo por cabeza del expediente, que se registrará con el número que le corresponda; se declara incurso en apremio al precitado deudor, en cuanto a la cantidad de 28.141 (Ene.-Dic. 79) pesetas, más otras 7.000 pesetas que se fijan provisionalmente para las costas y gastos del primer período de ejecución, al notificar este proveído a las partes, entréguese un ejemplar del título ejecutivo al deudor, a quien se hará la advertencia de que se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de la precedente declaración, a no ser que en término de diez días hábiles, consigne en la Secretaría de esta Magistratura, o pague por giro postal o transferencia bancaria, la suma adeudada más la presupuestada para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, o bien dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la fecha de notificación del presente

proveído y acompañado por duplicado prueba bastante de las causas en que se funde, formule oposición al apremio por comparecencia personal o mediante persona autorizada por escrito, o, incluso por medio de escrito dirigido a la Magistratura por correo certificado con acuse de recibo, cuando no resida en la ciudad de Palencia, haciéndole saber al deudor que sólo podrá formular oposición al apremio basándose en las causas prevenidas en el artículo 127 de la L. P. L., y consignando el depósito prevenido en el artículo 129 de la misma.

Para el caso de que haya transcurrido el plazo de cinco días, antes mencionado, o no prospere la oposición al apremio, se decreta el embargo de bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal y costas señalados sin perjuicio, pudiendo el organismo que instó la ejecución, en el plazo de cinco días siguientes, designar bienes del deudor sobre los que haya de realizarse la traba, y cumplido dicho término, practíquese ésta, sobre los bienes así determinados, o en otro caso, sobre los que se encuentren al efectuar la diligencia, advirtiéndose al ejecutado, al notificarle esta providencia, que, en caso de embargo podrá dejar la traba sin efecto si, en el plazo de cinco días, personalmente, por medio de persona autorizada por escrito o, en el caso de que resida fuera de la ciudad de Palencia, por escrito dirigido a la Magistratura por correo certificado, con acuse de recibo, constituye fianza bastante, a juicio del proveyente, para garantizar el principal y costas presupuestadas.

Líbranse los despachos pertinentes para efectividad de lo acordado.

Lo mandó y firma S. S. I.^a, de lo que yo el Secretario, doy fe.—Siguen firmas rubricadas”.

Y para que así conste y sirva de notificación al apremiado don Andrés Alvarez Diez, que ha rehusado las notificaciones que le han sido enviadas por medio de correo certificado, con acuse de recibo, expido la presente en Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

5123

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en autos sobre rescisión de contrato, seguidos en la Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a instancia de Félix López Cuesta y otro, contra Antonio Pinto Santamaría, en vía de ejecución, núm. 263/84, se ha dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA.—Magistrado señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por presentado el precedente escrito con su copia, por don Sixto Payno, Ldo. y rpté., de Félix López Cuesta y

otro. — Dada cuenta; regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 228.034 pesetas, importe del principal, más la de 45.000 pesetas, en concepto de tasas y costas de esta ejecución, pudiendo ser ingresadas en la cuenta núm. 3110-94-2 de esta Magistratura de Trabajo núm. uno, en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos. Caso de no hacer efectivas ayudas cantidades, procédase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente para cubrir las 228.034 pesetas de principal, más otras 45.000 pesetas en principio calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación; sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delegue.

Líbrese exhorto a la Magistratura de Trabajo de Palencia, a fin de que se requiera al apremiado, mediante el BOLETIN OFICIAL de la provincia y, en su caso, mediante carta-orden al Juzgado de Astudillo, haciendo igualmente los trámites del art. 204 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.— Firmado, M. Mateos.—Ante mí, firmado, M. C. Conde”.

Y para que sirva de notificación a las partes y al público en general, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

5119

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 1.032/84, seguidos a instancia de Sergio Fernández González, Angel Frechilla Frechilla, Lucio García Gallardo y Carlos Hedrosa Gómez, contra la eympresa Maderas Asturcast, S. L., con último domicilio conocido en Palencia, Avda. de León, número 9, en reclamación por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

AUTO. — En Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

RESULTANDO: Que por sentencia de 24-10-84, firme por no recurrida, fue condenada la empresa demandada en estos autos a la inmediata readmisión de los actores, así como al abono de los salarios de tramitación.

S. S. ante mí, el Secretario dijo: Que declarando extinguida con esta fecha la relación laboral entre los actores y la demandada, debo fijar y fijo las percepciones económicas que debe abonar la empresa Maderas Asturcast, S. L. a los actores que a continuación se dirá, en las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta Resolución, respectivamente,

—A Sergio Fernández González, setecientas setenta y cinco mil ochocientas noventa pesetas (775.890 ptas.), y ciento sesenta y dos mil ciento sesenta y ocho pesetas (162.168 ptas.).

—A Angel Frechilla Frechilla, quinientas cuarenta y dos mil ciento sesenta y siete pesetas (542.167 ptas.), y ciento sesenta y una mil doscientas sesenta pesetas (161.260 ptas.).

—A Lucio García Gallardo, quinientas seis mil ochenta y ocho pesetas (506.088 ptas.), y ciento sesenta y tres mil setenta y dos pesetas (162.072 ptas.).

—A Carlos Hedrosa Gómez, setecientas ochenta mil doscientas diecinueve pesetas (780.219 ptas.) y ciento sesenta y tres mil setenta y dos pesetas (163.072 ptas.).

Prevéngase a las partes de que contra este Auto cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar letrado que lo interponga. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la C/c. denominada “Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas” que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas, en la C/c. núm. 202 de “Recursos de suplicación”, que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 del citado cuerpo legal).

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, de lo que yo la Secretaria, doy fe.— Gabriel Coullaut Ariño. — Firmado y rubricado.—María Luisa Segoviano Astaburuaga.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa Maderas Asturcast, Sociedad Limitada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.— La Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

5122

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE CÁDIZ

Trozo de Cádiz

RELACION nominal y filiada de los mozos de la Matrícula Naval Militar de Cádiz, nacidos en el año 1966, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley

General del Servicio Militar, a fin de que los mismos sean excluidos del Alistamiento del Ejército, por los Ayuntamientos de sus naturalezas, pertenecientes a la provincia de Palencia.

—Juan Carlos García Cabeza.—Naturaleza: Becerriñ de Campos. Provincia: Palencia: Fecha de nacimiento: 4-7-66.

—Moisés García Rodríguez.—Naturaleza: Guardo. Provincia: Palencia.—Fecha de nacimiento: 3-10-66.

—José Antonio Ordóñez Gordón.—Naturaleza: Guardo. Provincia: Palencia.—Fecha de nacimiento: 10-12-66.

—Javier Francisco de la Rosa Hermoso.—Naturaleza: Palencia. Provincia: Palencia.—Fecha de nacimiento: 23-12-66.

—José Vicente Villahoz Diago.—Naturaleza: Magaz de Pisuerga. Provincia: Palencia.—Fecha de nacimiento: 21-3-67.

Cádiz, 6 de diciembre de 1984.—El Presidente de la Junta Local de Alistamiento, Antonio Valencia Rodríguez.

5159

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Páramo de Boedo.

Juez de Paz sustituto

Magaz de Pisuerga.
Manquillos.

Fiscal de Paz

Palenzuela.

Fiscal de Paz sustituto

Grijota.
Paredes de Nava.
Villalobón.
Villanueva del Rebollar.
Hérmedes de Cerrato.
Támara de Campos.
Valdeolmillos.
Ribas de Campos.

Valladolid, 7 de diciembre de 1984.—El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

5153

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, accidental Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 345/84, seguidos en este Juzgado, a instancia de Vicauto, Sociedad Anónima, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Ilmo. Sr. don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Vicauto, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar, y de la otra como demandado Castellano Leonesa de Información, S. A., Paseo de San José, núm. 3 en Palencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Castellano Leonesa de Información, S. A., y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesetas de principal, seis mil quinientas cuarenta y cinco pesetas de gastos de protestos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. —Doy fe. — Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Castellano Leonesa de Información, Sociedad Anónima.

Dado en Palencia a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid. El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4862

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José-Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 574/83, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Martín Jesús Molina Salas, se dictó sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Martín Jesús Molina Salas, representado por el Procurador don José-Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Santiago González Recio, y de la otra como demandado, Cerámicas San Mamés, S. L., calle Collantes, 21, de Carrión de los Condes, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado S. L. Cerámica San Mamés, con domicilio en Carrión de los Condes, y con ello completo pago al actor de la cantidad de (662.517 ptas.) seiscientos sesenta y dos mil quinientas diecisiete pesetas de principal, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Palencia a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe. Firmado y rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde Sociedad Limitada Cerámica San Mamés, con domicilio en Carrión de los Condes.

Dado en Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

5094

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se da trámite al procedimiento judicial sumario regulado por

el artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 356 de los de 1984, promovido por el Procurador de los Tribunales don José-Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de la Caja Rural Provincial de Palencia, contra don Pedro Jato Crespo y su esposa doña Enriqueta Pérez Rodríguez, autos que versan sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a segunda, pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas que luego se dirá, subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Casado del Alisal, número 2 (junto al Gobierno Militar, antiguas oficinas del INEM), el próximo día diecisiete de junio de 1985, a las doce horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, el 10 por 100 en metálico del tipo fijado para la subasta.

Segunda. — Que por tratarse de segunda subasta, las fincas hipotecadas salen a pública licitación por el 75 por 100 del tipo que sirvió de base a la primera.

Tercera. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. — Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. — Que a instancia del actor, se sacan las fincas que se describirán a pública subasta, sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Sexta. — Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo que sirve de base a la subasta.

Fincas objeto de la subasta

“PRIMERA. — En casco de Palencia: número 18 en planta quinta de la casa en la Plaza de la Inmaculada, número 15, piso quinto situado el primero a la derecha subiendo por la escalera, destinado a vivienda, tipo B. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, despensa, pasillo y una balconada a la calle del General Mola y otra a la plaza de la Inmaculada. Ocupa una superficie útil de 69 metros y 34 decímetros cuadrados y por la calificación, 69 metros y 11 decímetros cuadrados, y linda entrando en él: por la derecha, con el piso quinto situado el segundo a la derecha subiendo; izquierda, calle del General Mola; espalda, la Plaza de la Inmaculada y frente, piso quinto situado el segundo a la derecha subiendo por la escalera, piso quinto izquierda subiendo y caja de escalera. Propiedad de doña Enriqueta Pérez

Rodríguez, con carácter ganancial. — Inscrita al tomo 1769, libro 374, folio 241, finca 23508 del Registro de la Propiedad de Palencia.

Valorada a efectos de subasta en tres millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (3.480.000 ptas.)

SEGUNDA. — En casco de Becerril de Campos; Urbana: un corral en calle del Huerto, de 800 metros cuadrados, y que linda, por la derecha de su entrada, con la calle de su nombre; por la izquierda, la de herederos de Aurelio Torres; y por la espalda, con la de Lucio de la Fuente. Propiedad de don Pedro Jato Crespo, con carácter ganancial. — Inscrita al tomo 1549, libro 164, folio 127, finca 13235 del Registro de la Propiedad de Palencia.

Valorada a efectos de subasta en dos millones seiscientos diez mil pesetas (2.610.000 ptas.)

Tercera. — En término de Becerril de Campos: Rústica, terreno de secano, al sitio del Picón de la Capitana, número 3 de la hoja 43 del plano. Linda: Norte y Oeste, camino, cañada de Enmedio; Sur, las números 1 y 2 de Cayetano Valenciano y hermanos Pérez Morrondo y otros; Este, la número 4 de Jenara Carrancio. Mide una hectárea, dos áreas y sesenta centiáreas. Indivisible. Propiedad de doña Enriqueta Pérez Rodríguez, con carácter privativo. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2035, libro 189, folio 215, finca 16345.

Valorada a efectos de subasta en seiscientos noventa y seis mil pesetas (696.000 ptas.)

Cuarta. — En término de Becerril de Campos. Rústica: terreno de secano y vid, al sitio de Galvez, número 97 de la hoja 40 del plano. Linda: Norte, las números 29 y 31 de Baldomera Doyague y María Pérez, respectivamente; Sur, números 39-1 y 39-2 de Victoriano Merino; Este, senda y las números 31 y 98 de María Pérez y Efigenio Regaliza, respectivamente; Oeste, números 41 y 96-2 de Felipe de los Bueis y Marcelino Juárez, respectivamente. Mide una hectárea, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas. Indivisible. Propiedad de doña Enriqueta Pérez Rodríguez, con carácter privativo. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2034, libro 188, folio 185, finca 16205.

Valorada a efectos de subasta en ochocientos setenta mil ptas. (870.000 pesetas).

Dado en la ciudad de Palencia, el cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid — El Secretario judicial. Joaquín Loste.

5124

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de jui-

cio ejecutivo, número 29/83, a instancia de don Agustín López Sánchez, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don José María Iglesias de Hoyos, mayor de edad y vecino de Villamuriel de Cerrato, sobre reclamación de 190.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día veintinueve de enero próximo, a las doce horas; para la segunda en su caso el día quince de febrero a la misma hora y para la tercera, también en su caso, el día uno de marzo, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

Una filetera marca Dina, número 1312, tipo 350, P-05, de 220 Watios, valorada pericialmente en 30.000 pesetas.

Una cámara frigorífica, de motor Holpamatic, de 7 metros cúbicos, valorada en 80.000 pesetas.

Una vitrina expositora, sin marca, de 2,90 metros, valorada en 200.000 pesetas.

Una báscula electrónica, marca El-pesa, valorada en 260.000 pesetas.

Dado en Palencia a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro — José Jaime Sanz Cid — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5156

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía,

número 419 de 1982, a instancia de la firma comercial Castejón Hermanos", representada por el Procurador de los Tribunales don Luis-Gonzalo Alvarez Albarrán, contra don Telesforo Mateo Cartón, en rebeldía procesal, que versan sobre reclamación de cantidad, en los que por Providencia de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la segunda subasta el día diez de junio de 1985, a las doce horas; y para la tercera, en su caso, el día veinticuatro de junio, a la misma hora que la anterior.

Condiciones:

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercero. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Bienes objeto de subasta

Un vehículo marca Seat, modelo 131, matrícula P - 9449 - A, valorado en 250.000 pesetas.

Dado en la ciudad de Palencia, el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4934

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el núm. 244-84, a instancia de don Felipe Calleja Ruiz, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a la Sociedad Anónima de Trabajos y Obras —SATO— y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Felipe Calleja Ruiz, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, y de la otra, como demandado, Sociedad Anónima de Trabajos y Obras (SATO) y CALET, Transportes y Excavaciones, éstos por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados Sociedad Anónima de Trabajos y Obras (SATO) y CALET, Transportes y Excavaciones, y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón seiscientos ochenta mil quinientas treinta y una pesetas, de principal, mil setecientas setenta y cuatro pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5157

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el núm. 462-84, a instancia de don Luis Sanz Morrondo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Germán Pedrosa Cantero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Luis Sanz Morrondo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Ricardo Gutiérrez, y de la otra, como demandado, don Germán Pedrosa Cantero, vecino de Palencia, Conde Vallengano, núm. 5, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los

bienes embargados al demandado don Germán Pedrosa Cantero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas dieciocho mil trescientas ochenta ptas., y los intereses legales de dicha suma, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5018

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido, hace saber.

Que el próximo día diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes muebles que luego se dirán, embargados como de la propiedad de los ejecutados don Hipólito Cubero Gómez y su esposa, mayores de edad, casados, industrial y con domicilio en Mojados (Valladolid), en juicio ejecutivo 27-84, a instancia de Diero, S. A., en reclamación de 488.112 pesetas de principal y costas.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil Seat, de gasoil, modelo 132, matrícula P-2047-D, tasado en 450.000 pesetas.

Advertencias:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de poder ceder a un tercero, y que por salir a tercera subasta, se hace sin sujeción a tipo.

Tercera: Que el vehículo se encuentra precintado y depositado en el taller mecánico "Lamjo", carretera de Madrid, kilómetro 165, en Mojados (Valladolid), donde podrá ser examinado por los interesados.

Dado en Carrión de los Condes, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—(ilegible).—El Secretario, Mariano Santos.

5046

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 107/82, a instancia de Banco Hispano Americano, Sucursal de Saldaña, representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé, contra don Laudicio Crespo Redondo y su esposa doña

Carmen Blanco Costo, vecinos de Villaluenga de la Vega, en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 1.301.280 pesetas de principal, intereses y costas, y por providencia de esta fecha y de conformidad con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado sacar a pública y judicial subasta por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de las subastas las fechas y horas siguientes:

Primera subasta: El día 31 de enero de 1985 y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda subasta: El día 27 de febrero, igual hora y lugar.

Tercera subasta: El día 28 de marzo, misma hora y lugar.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

Rústica, en término de Villaluenga de la Vega, al "Monasterio", de riego, de 10 Ha. 47 a. 93 ca., Inscrita al Tomo 1.258, Folio 102, Finca 4.235 duplicado, Inscrición 6.º del Registro de la Propiedad de Saldaña. Se conoce como "Finca Valparaíso" y en el interior existen una serie de naves construidas, sumando una superficie de 4.000 metros cuadrados. También se encuentra un chalet con planta baja destinada a garaje y trastero y primera planta, con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados; tiene línea eléctrica con transformador, piscina, frontón y paseos con árboles frutales, valorada a efectos de

subasta en cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000).

Dado en Carrión de los Condes a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro — (ilegible) — El Secretario, Mariano Santos.

5047

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la Villa de Cervera de Pisuerga (Palencia) y su partido

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 148/84, se sigue expediente de Jurisdicción Voluntaria, de Dominio, a instancia del Procurador Sr. Arnillas, en nombre y representación de don Fructuoso Martín Quijada, relativo a la siguiente finca: "Urbana, Solar en término de Cervera de Pisuerga, al sitio del Palacio, de dos áreas, que linda: Norte, Sandalio de la Fuente; Poniente, el mismo; Sur, carretera de Cervera a Burgos y Saliente, camino; Inscrita al Tomo 1005; libro 12 del Ayuntamiento de Cervera, a los folios 57 y 58; finca número 954; Incripciones segunda, cuarta y quinta.

Se hace saber que en la inscripción registral, además del solicitante, promotor del expediente, aparecen como titulares de la anterior don José María Hortelano Varona, casado con doña Pilar Calonge Barbero; como titular en carácter ganancial, de una quinta parte indivisa y don Eugenio López San Millán, casado con doña María Cruz López García, titular con carácter ganancial de otra quinta parte indivisa.

Y a fin de que aquellas personas a las que pueda perjudicar la inscripción que se pretende, comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho, en plazo de diez días, expido la presente que se publicará en los lugares que la Ley previene.

Dado en Cervera de Pisuerga a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Manuel de la Hera Oca. — El Secretario en funciones, Carlos García Veloso.

4670

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en rollo de apelación civil, núm. 5-84, formado para sustanciar el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito de esta villa, en juicio verbal civil, núm. 51-83, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

"SENTENCIA. — En la villa de Cervera de Pisuerga, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos en grado de apelación, 5-1984, de juicio verbal civil, siendo parte apelante don Máximo Villacorta Gutiérrez, y apelados don Jesús González Baños, repre-

sentado por la Procuradora señorita Ramírez Valiente; y no habiendo comparecido en el recurso los también apelados doña Juana Rodríguez Merino, don Roberto Villacorta Gutiérrez, don Javier Villacorta Gutiérrez y don José Nemesio Villacorta Gutiérrez, y

FALLO: Que estimando el recurso de apelación formulado por don Máximo Villacorta Gutiérrez, bajo la dirección de la Letrada doña María Dolores Villar Villanueva, y con revocación de la sentencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta villa, en autos de juicio verbal núm. 51-1983, debo desestimar y desestimo la demanda que contra el recurrente formuló la Procuradora doña María Aurora Ramírez Valiente, en nombre y representación de don Jesús González Baños, absorbiendo de ella al demandado apelante. Impongo al actor las costas de la primera instancia sin expresa declaración de las de esta alzada. Notifíquese esta resolución a los apelados incomparecidos, publicando la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijando edicto en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de la presente a efectos de ejecución. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a los demandados que se expresa, expido el presente que se publicará en los lugares de costumbre.

Dado en Cervera de Pisuerga, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel de la Hera Oca. — El Secretario judicial, Angel Azofra.

5049

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Distrito número uno de esta capital, en providencia dictada en este día, en autos de juicio de faltas núm. 1355/84, por amenazas, se cita a Justa Serrano Aguado, mayor de edad, soltera, y vecino que fue de Villalba de los Alcores (Valladolid), hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirla declaración en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Justa Serrano Aguado, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

5125

PALENCIA — NUM. 2

Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 1.070/84, en virtud de imprudencia con daños, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro — Vistos por don Fernando Alvarez Paz, Juez del Juzgado de Distrito número 2 de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.070/84, por imprudencia con daños, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública, y Juan Beltrán Jorba y Pereira Gracias, ya circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pereira Gracias como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia con daños, a la pena de siete mil quinientas pesetas de multa, sufriendo en caso de impago ocho días de arresto sustitutorio, a que indemnice en veintisiete mil quinientas veinticinco pesetas por daños a Juan Beltrán Jorba, y a satisfacer las costas originadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Fernando Alvarez Paz. Rubricado".

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, hoy, día de su fecha, en este su Juzgado, doy fe. Firmado. Emilio Ignacio Vivas Almenros. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al referido Pereira Gracias, domiciliado en 35 Rue de Paris, 94370 Sucy en Brie, expido la presente en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

5126

PALENCIA.—NUM. 2

Tasación de costas

Don Emilio Ignacio Vivas Almenros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, núm. 903-84, se ha dictado tasación de costas, y cuyo resultado es como sigue:

Tasación de costas, que practica el Secretario de este Juzgado, en el juicio de faltas núm. 903-84, en virtud de lo ordenado en la anterior providencia, por las costas causadas en el presente juicio de faltas y cuyo resultado es como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 260 pesetas.

Registro, D. Común 11.ª, 50 ptas.

Ejecución de la sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 70 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.ª, 36 pesetas.

Expedición de cinco despachos, D. C. sexto, 550 pesetas.

Cumplimiento de cinco despachos, artículo 31, 1.ª, 300 pesetas.

Derechos de tasación, 76 pesetas.

Total tasas judiciales, 1.342 pesetas.

Mutualidad judicial, 900 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 525 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 2.000 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 2.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 6.767 ptas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas seis mil setecientas sesenta y siete pesetas, siendo responsable Nuria Llobregat Ferrer, doy fe, dándose vista por término de tres días a Nuria Llobregat Ferrer, nacida en Badajoz, el veinticinco de diciembre de mil novecientos sesenta, hija de José y Nuria, soltera, sus labores, con domicilio en Marbella (Málaga), calle Alonso Bazán, núm. 3-4.º-F. Para que conste y sirva de citación a la referida Nuria Llobregat Ferrer, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

5127

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de providencia dictada en autos de juicio de faltas, núm. 888-84, seguidos por lesiones por imprudencia, se cita en debida y legal forma a Pedro Jesús Rodríguez y Jesús Pérez Santamaría, mayores de edad, y con último domicilio conocido en Villarramiel (Palencia), de comparecencia en este Juzgado, en el término de tres días, desde la publicación de esta en el BOLETIN, a fin de recibirles declaración a tenor de los hechos y serles reconocidos por el Sr. Médico Forense.

Y para que conste y sirva de citación a los referidos Pedro Jesús Rodríguez y Jesús Pérez Santamaría, expido la presente en Palencia, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

5155

PALENCIA.—NUM. 2

Requisitoria

Jesús Lorenzo Pérez, mayor de edad, casado, carpintero, hijo de Antonio y Digna, nacido en Lebosende (Orense), con domicilio en Colonia (Alemania), calle Buneswelg, núm. 23, titular del pasaporte núm. 134-82, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado dentro del plazo de tres días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, a que fue condenado en el juicio de faltas núm. 941-84, en virtud de daños por imprudencia, que asciende a la cantidad de setenta y seis mil doscientas pesetas, apercibiéndole que en caso de no comparecer en el expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito (ilegible).—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

5154

BALTANAS

Tasación de costas

Don Francisco Javier Nieto Fernández, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido ante este Juzgado con el núm. 49-84, ha recaído la tasación de costas del tenor literal siguiente:

Tasación de costas que practica el infrascrito Secretario, en virtud de lo acordado en el anterior proveído recaído en juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el núm. 49-84, y cuyo resultado es el siguiente:

Derechos del Estado en la tramitación del juicio, D. Previa, registro y ejecución, 472 pesetas.

Expedición y cumplimiento despachos, 1.080 pesetas.

Notificaciones y citaciones, 108 ptas.

Mutualidad judicial, 800 ptas.

Multa, 3.000 pesetas.

Indemnizaciones, 10.900 pesetas.

Reintegro de los autos, 750 pesetas.

Tasación de costas, 270 pesetas.

Total, 17.370 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, la cantidad de diecisiete mil trescientas ochenta pesetas (s. e. u o.).

Baltanás, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Y a fin de que sirva de notificación y vista en forma al condenado Jurgen Ernst Eichholtz, por su ignorado paradero, y se le da vista por término de tres días, firmo la presente, en Baltanás, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Francisco Javier Nieto.

5130

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el núm. 281-84, por estafa, por la presente se cita al denunciado Jesús Frechilla González, con D. N. I. núm. 14-574.518, que tuvo su último domicilio conocido en Monzón de Campos, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración sobre los hechos.

Baños de Cerrato, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Frías.

5128

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 181-84, se sigue ante este Juzgado, por daños en circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día veintiuno de enero, y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación al denunciado Marie Bernard Benoit, de 26 años, casado, doctor, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Frías.

5129

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto en funciones de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el núm. 60-1984, se tramita juicio de desahucio de vivienda por falta de pago, de las rentas estipuladas, a instancia de doña Soledad Sahelices Rodríguez, mayor de edad, viuda, vecina de Ciñera de Cordón y don Cándido Fernández Babarro, mayor de edad, vecino de León, representados por la Procuradora doña Aurora Ramírez Valiente, contra doña Dina Diez García, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina que fue de Guardo, Avda. José Antonio, número 2, piso primero derecha, y actualmente se desconoce su domicilio; en cuyo procedimiento se ha dictado providencia con esta misma fecha, admitiendo a trámite la demanda y señalando para el juicio de desahucio solicitado el día veintiuno de diciembre, a las trece horas, acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de citación, para el juicio de desahucio señalado, a la demandada doña Dina Diez García, cuyo domicilio se desconoce, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Cabeza Gómez.—La Secretaria, Pilar Pérez.

5131

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 11 de nvbre., de 1984, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número dos del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Anterior: 793.100 pesetas.
Aumenta: 30.000 pesetas.
Total: 823.100 pesetas.

8. Variación activos financieros.

Anterior: 187.500 pesetas.
Aumenta: 93.750 pesetas.
Total: 281.250 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 980.600 pesetas.
Aumenta: 123.750 pesetas.
Total: 1.104.350 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres, 7 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Justino García.

5171

ASTUDILLO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 14 de julio de 1983, acordó instruir expediente para el cambio de afectación del ala norte de las antiguas Escuelas, sitas en la calle General Franco, una vez obtenido el acuerdo de desafectación favorable por parte de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, se hace público el citado expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse en esta Secretaría, en horas de oficina, y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Astudillo, 5 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5148

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. 2 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de transferencia, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Becerril de Campos, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Mariano Haro.

5167

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Acordado por la Corporación Municipal de mi presidencia, celebrar subasta pública para el arrendamiento del Prado de Villa, de propiedad municipal; se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en los días y horas hábiles de oficina, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes en derecho.

Boada de Campos, 29 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Carlos Castañeda.

5145

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 19 de noviembre de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afect-

tados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Retribuciones personal contratado.
Tenía, 40.000 pesetas.
Aumenta, 5.000 pesetas.
Queda, 45.000 pesetas.
2. De miembros de la Corporación.
Viajes y dietas.
Tenía, 25.000 pesetas.
Aumenta, 20.000 pesetas.
Queda, 45.000 pesetas.
4. Aportación a consorcios. Contribuciones Territoriales.
Tenía, 25.000 pesetas.
Aumenta, 20.700 pesetas.
Queda, 45.700 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Bustillo del Páramo 10 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

5193

BUSTILLO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Bustillo de la Vega 10 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

5196

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 23 de agosto de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

4. Transferencias corrientes.
Tenía: 50.000 pesetas.
Aumenta: 25.000 pesetas.
Total: 75.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14.

Cardeñosa de Volpejera, 30 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Juan Martínez.

5170

CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número dos por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Castrillo de Villavega, 5 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Félix A. Sánchez. 5149

CEVICO NAVERO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 26 de octubre de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones del personal.
Tenía: 2.096.900 pesetas.
Aumenta: 216.714 pesetas.
Disminuye: 216.714 pesetas.
Queda: 2.096.900 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Tenía: 2.047.423 pesetas.
Aumenta: 169.455 pesetas.
Disminuye: 258.140 pesetas.
Queda: 1.958.743 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Tenía: 160.000 pesetas.
Aumenta: 33.940 pesetas.
Queda: 193.940 pesetas.
6. Inversiones reales.
Tenía: 1.456.522 pesetas.
Aumenta: 404.745 pesetas.
Queda: 1.861.267 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.
Tenía: 605.500 pesetas.
Disminuye: 350.000 pesetas.
Queda: 255.500 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Cevico Navero, 5 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible). 5135

CISNEROS

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en se-

sión de 10 de noviembre de 1984, el expediente de modificación de créditos, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Anterior: 2.543.680 pesetas.
Aumentos: 80.000 pesetas.
Total: 2.623.680 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 4.108.763 pesetas.
Aumentos: 1.329.681 pesetas.
Total: 5.438.444 pesetas.
- Suma total de modificaciones:
Anterior: 6.652.443 pesetas.
Aumentos: 1.409.681 pesetas.
Total: 8.062.124 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cisneros, 5 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Heraclio Villamusa. 5139

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo 6 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible). 5195

GRIJOTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentación de calles en Grijota", núm. 166/84, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial para el año 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Grijota, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible). 5164

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato, 4 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible). 5147

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de transferencia, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el n.º 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato, 4 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible). 5147

HUSILLOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1984, con el "quorum" de votación exigido por el art. 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos por lo que con arreglo al núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica un extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza de nueva creación

Tasa sobre rieles, cables, palomillas y postes que se establezcan sobre la vía pública.

Tarifa:

Se establece como tarifa, el 1,5 por 100 de los ingresos brutos de la empresa suministradora en el Municipio.

Ordenanzas que se modifican

Ordenanza núm. 5. — Reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Sujeto pasivo: Las personas jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados, son las obligadas al pago de esta exacción.

Tarifa:

Por cada metro lineal de tejado que vierta a la vía pública, devengará al año, 10 pesetas.

Husillos, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5141

HUSILLOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Husillos, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde, José María Miguel.

5161

LANTADILLA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 7 de novbre. de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio, del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.
Tenía: 2.793.186 pesetas.
Aumenta: 85.000 pesetas.
Queda: 2.878.186 pesetas.
2. **Compra de bienes corrientes y de servicio.**
Tenía: 3.330.000 pesetas.
Aumenta: 225.000 pesetas.
Queda: 3.555.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Tenía: 230.000 pesetas.
Aumenta: 95.472 pesetas.
Queda: 325.472 pesetas.
6. **Inversiones reales.**
Tenía: 10.462.700 pesetas.
Aumenta: 60.000 pesetas.
Queda: 10.522.700 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Lantadilla, 6 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5142

LANTADILLA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente núm. dos de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Lantadilla 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5192

LA SERNA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número dos por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

La Serna, 6 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Tomás Herreros.

5136

MAGAZ DE PISUERGA

ANUNCIO

Autorizado por la Dirección Provincial de ICONA, se anuncia subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos, del monte "Riberas de Magaz", núm. P-3050 del Elenco, bajo el siguiente condicionado.

- 1.^a Plazo de duración del aprovechamiento, desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1985.
- 2.^a Número de reses lanares. 250.
- 3.^a Tipo de licitación: Base 22.500 pesetas. Índice, 45.000 pesetas.

4.^a Presentación de proposiciones.— Durante el período de veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de oficina.

5.^a Secretaría del Ayuntamiento.

6.^a Garantía provisional: Dos por ciento del base, 450 pesetas. Definitiva, Cuatro por ciento del precio de la adjudicación.

7.^a Gastos del expediente. — Serán de cuenta del adjudicatario los que lleve consigo este expediente, como anuncio en el BOP y los que cause a ICONA.

8.^a Apertura de pliegos. A las catorce horas del siguiente día hábil en que se cumplan los veinte también hábiles para presentar proposiciones.

9.^a Anuncio de pliegos. — Los pliegos de condiciones técnico - facultativas y el de económicas incorporado a éstos, de conformidad con lo que preceptúa en el artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se entienden expuestos al público en Secretaría por el plazo de ocho días hábiles, para examen y reclamaciones, si bien en el supuesto de que se produjeran, se entenderá aplazada la licitación por los días precisos, haciéndose saber este extremo.

10. *Modelo de proposición.* — D..., vecino de ..., provincia de ..., provisto del D. N. I. núm. ..., enterado del anuncio convocado a instancia del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, para la adjudicación mediante subasta pública del aprovechamiento de pastos del monte "Riberas de Magaz", núm. P - 3050 del Elenco, acepta el condicionado del mismo, que declara conocer y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Declara no hallarse incurso en ninguno de los casos que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, en cuanto se refieren a incapacidad e incompatibilidad.

....., a ... de de 198...

El licitador,

Firma,

11. Reintegro las proposiciones.— Serán reintegradas con póliza de 25 pesetas.

Magaz de Pisuerga 30 de noviembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

5059

MANTINOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 3 de diciembre., de 1984, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 2.192.087
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 1.403.658
4. Transferencias corrientes 118.640

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales 200.000
7. Transferencias de capital 600.000

9. Variación de pasivos financieros	4.857
TOTAL	4.519.242

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	470.000
2. Impuestos indirectos	220.000
3. Tasas y otros ingresos.	1.183.200
4. Transferencias corrientes	1.087.940
5. Ingresos patrimoniales.	933.102

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de Inversiones reales... ..	100.000
7. Transferencias de capital.	525.000
TOTAL	4.519.242

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13.2 del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

Mantinos, 3 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5173

MANTINOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Mantinos, 3 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5172

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por don Lorenzo Díez Antolín, Recaudador Municipal que fue de este Ayuntamiento, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 86.164 pesetas, que constituyó para garantizar el contrato de nombramiento de Recaudador Municipal.

De conformidad y a los efectos del art. 88 del Reglamento de Contratación se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse ante este Ayuntamiento reclamaciones por quienes puedan creer tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado por la fianza cuya devolución se solicita.

Paredes de Nava, 3 de diciembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5082

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de superávit de liquidación en el presupuesto ordinario.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Población de Campos 10 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

5199

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Renedo de la Vega 10 de diciembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

5197

RESPENSA DE LA PEÑA

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación del expediente núm. 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio, del ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

6. Inversión grandes obras.

Tenía: 1.174.239 pesetas.

Aumenta: 2.000.000 de pesetas.

Queda: 3.174.239 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Respensa de la Peña, 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde, P. O., Florentino Ramos.

5201

RESPENSA DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Respensa de la Peña, 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde, P. O., Florentino Ramos.

5201

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, que se tramita con el número 1 por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Santa Cecilia del Alcor, 30 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5133

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 12 de noviembre de 1984, el expediente de modificación de crédito, por mayores ingresos recaudados en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

6. Inversiones reales.

Anterior: 2.844.589 pesetas.
Aumentos: 4.465.958 pesetas.
Total: 7.310.547 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los electos de la Ley 40-81, antes citada.

Santervás de la Vega, 7 de diciembre de 1984.—El Alcalde, David de Prado. 5166

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1-84, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Tabanera de Cerrato, 11 de diciembre de 1984.—El Alcalde, David Barceñilla. 5163

VENTA DE BAÑOS

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1984, el proyecto técnico de obras de pavimentación en Venta de Baños, redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, por importe de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas), queda expuesto al público en las oficinas del Ayunta-

miento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 3-80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarlo y formular durante el plazo indicado, las reclamaciones que estimen procedentes.

Venta de Baños, 5 de diciembre de 1984.—El Alcalde, Javier Hernández. 5137

VILLAHAN

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el num. 2 por medio de mayores ingresos recaudados en el presupuesto ordinario de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villahán, 10 de diciembre de 1984.—El Alcalde, L. Cantero. 5162

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 1984, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Remuneraciones del personal 1.892.087
- 2. Compra de bienes corrientes y de servicio ... 2.200.000
- 4. Transferencias corrientes 77.350

B) Operaciones de capital

- 6. Inversiones reales 3.600.000
- 9. Variación de pasivos financieros 12.900
- TOTAL 7.782.337

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1. Impuestos directos 484.000
- 2. Impuestos indirectos 210.000
- 3. Tasas y otros ingresos... 2.976.333
- 4. Transferencias corrientes 734.448
- 5. Ingresos patrimoniales... 1.607.556

B) Operaciones de capital

- 7. Transferencias de capital 1.770.000
- TOTAL 7.782.337

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 13,2 del Real Decreto-Ley 3-1981, de 16 de enero.

Villalba de Guardo, 30 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible). 5168

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Villalba de Guardo, 30 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible). 5168

VILLALCON

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1984, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales por un importe de trescientas noventa y cinco mil trescientas cuarenta pesetas (395.340), para atender al pago de la ejecución de las obras de Pavimentación de las calles de la Caba y Sahagún (Parciales), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, número 229/84, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto, los metros lineales de cualquier inmueble, indistintamente si son fincas urbanas o solares, que den vista en su fachada a la vía pública a pavimentar, y habiéndose establecido las siguientes bases: A razón de 1.100 pesetas por metro de fachada, o módulo de reparto antes citado, base igual a la aplicada en la anterior pavimentación de la calle del Medio del Plan Provincial de 1983.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Villalcón, 30 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible). 5134

VILLALCON

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 2, por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villalcón, 5 de diciembre de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

5169

VILLAMORONTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 13 de noviembre de 1984, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Roberto Puertas Baranda, de la obra incluida en Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial, y titulada "Pavimentación en Villamoronta", con el núm. 233-84, con un presupuesto de dos millones doscientas mil pesetas, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, como determina la Ley 40-81, de 28 de octubre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para formular durante el plazo señalado las reclamaciones que estimen oportunas.

Villamoronta, 4 de diciembre de 1984.—
El Alcalde, Ausencio Fernández.

5140

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 15 de noviembre de 1984, el expediente de modificación de créditos número 3/84, por medio de superávit del presupuesto ordinario de 1983, y de mayores ingresos en el presupuesto ordinario de 1984, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.
Tenía, 16.163.344 pesetas.
Aumenta, 2.189.635 pesetas.
Queda, 18.352.979 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y servicios.

Tenía, 15.968.000 pesetas.
Aumenta, 4.770.480 pesetas.
Queda, 20.738.480 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Tenía, 2.295.700 pesetas.
Aumenta, 37.856 pesetas.
Queda, 2.333.556 pesetas.

6. Inversiones reales.

Tenía, 13.780.618 pesetas.
Aumenta, 3.212.000 pesetas.
Queda, 16.992.618 pesetas.

Totales.

Tenía, 48.207.662 pesetas.
Aumenta, 10.209.971 pesetas.
Queda, 58.417.633 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Cerrato 10 de diciembre de 1984. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

5190

VILLARRAMIEL

EDICTO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del pasado mes de noviembre, acordó solicitar la ampliación del casco urbano a las parcelas 2 y 3 de la hoja 5 de Concentración Parcelaria, ubicadas en el pago de la carretera vieja de Palencia a León, de este término municipal, parcelas que este mismo Pleno, en sesión extraordinaria de 2 de octubre pasado, las declaró de utilidad pública por estar destinadas a la construcción de un campo de balompié y una pista polideportiva municipal, instalaciones de las cuales se carece en este municipio.

Lo que se hace público a los efectos de oír reclamaciones de las personas que se crean perjudicadas por este acuerdo, pudiendo formular sus reclamaciones dentro del plazo de un mes, a partir de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarramiel, 5 de diciembre de 1984.—
El Alcalde, Zacarías Clérigo Pérez.

5165

VILLOVIECO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit de liquidación en el Presupuesto Ordinario, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el artículo 16, número 2 del mismo texto, al objeto de que pueda formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante esta Corporación Municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser interpuestas, única-

mente, por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villovieco, 10 de diciembre de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

5200

Anuncios particulares

Notaría de D. Victorino Hornillos González — Palencia

ANUNCIO-SUBASTA

El día 19 del presente mes de diciembre, hora de las doce de la mañana, se va a proceder a la subasta de las fincas que a continuación se detallan, en la Notaría de don Victorino Hornillos González, calle Teniente Velasco, núm. 13, segundo, izquierda.

En término de Husillos, al sitio "Las Bodegas", de 2 hectáreas, 12 áreas de regadío, por el precio de un millón sesenta mil pesetas.

Otra en Monzón de Campos, al pago de "El Gerbal", de 1 hectárea, 21 áreas, 50 centiáreas, por valor de seiscientos sesenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

5160

Colegio Oficial de Corredores de Comercio - Valladolid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, se hace público que el Corredor Colegiado de Comercio de la Plaza Mercantil de Palencia, adscrita a este Colegio, don Jacinto Ramallo García, ha cesado en la misma, con fecha 29 de noviembre de 1984, por traslado a la Plaza de Cuenca, perteneciente al Colegio de Valencia, por resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de fecha 27 de septiembre de 1984. (B. O. del Estado, núm. 258, de fecha 27 de octubre de 1984).

Según comunica a este Colegio el Síndico-Presidente del Colegio de Valencia, el citado Sr. Corredor, ha tomado posesión de su nuevo destino, el día 30 de noviembre ppd.º.

La fianza reglamentaria y suplementaria de dicho Sr. Agente Mediador, continúa afecta, durante el plazo de seis meses, a las posibles responsabilidades contraídas por el mismo en el ejercicio de su cargo en la plaza de Palencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 28 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Valladolid, 5 de diciembre de 1984.—
El Síndico-Presidente, Silverio González Gutiérrez.

5152